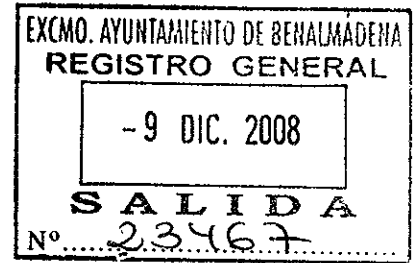




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL



GERENTE DE PROWISE BENAMIEL S.L.

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de noviembre de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“8º.- Aprobación de la Memoria de Iniciativa Económica Municipalización guía y prestación por gestión directa de “Prowise Benamiel S.L.”.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económica-Financiera, de Patrimonio y de Cuentas, de fecha 24 de noviembre de 2008, informando que, para mayor precisión, coherencia con los dictámenes de la Comisión Técnica y cumplimiento del R.D.L. 781/86, la parte dispositiva del acuerdo debe contener que la grúa presta servicio a los vehículos abandonados, que se gestiona el depósito de vehículos retirados (excluidos los abandonados), aprobar la toma en consideración de la Memoria y, posteriormente, audiencia de los órganos de representación sindical, resolución de reclamaciones/observaciones y aprobación final del Proyecto:

“MEMORIA INICIATIVA ECONOMICA MUNICIPALIZACION GRUA Y PRESTACIÓN POR GESTIONM DIRECTA A TRAVES DE PROWISE BENAMIEL SL

Seguidamente se da cuenta de memoria iniciativa económica municipalización siguiente:

MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD DE GRÚA POR LA ENTIDAD MERCANTIL MUNICIPAL PROWISE BENAMIEL SL.

1.- ASPECTO SOCIAL

La presente memoria tiene como fundamento la firme voluntad del Ayuntamiento de asumir el servicio de grúa, con el objetivo de una mejor utilización de los recursos y de dicho servicio público, gestionándolo de manera global y eficaz dentro del municipio y de su ámbito territorial.

Actualmente los servicios de grúa y depósito lo vienen gestionando las empresas Grúas Martín y Soportes y Equipos, de capital totalmente privado, sin contar ninguna de ellas con contrato legal con el Ayuntamiento de Benalmádena. Estas empresas se encargan de la retirada de coches y traslado al depósito y gestionan el envío al desguace de los vehículos (RSU) que se encuentran en situación para ello. Todo ello bajo la dirección de la Policía Local, tanto en lo que a la retirada, se refiere, como al envío a desguace.

Por el servicio de retirada y traslado reciben un ingreso que efectúa el propietario del vehículo cuando lo recoge. Este propietario abona además una cantidad por depósito, que está calculada por los días que transcurren desde que se retira de la calle hasta que el propietario lo recoge. Todo esto independientemente de la multa que corresponda por la infracción de tráfico, que es gestionada íntegramente por la policía local y recaudada por el Ayuntamiento.

Por otra parte, los vehículos RSU generan otro ingreso. Se le factura al Ayuntamiento el servicio de retirada del vehículo y traslado hasta la Comba, aproximadamente **32.000 €** al año.

Otro ingreso extra de la empresa de grúa, que es abonado también por el Ayuntamiento, se genera cuando las retiradas se efectúan para cambiar de lugar a los vehículos que estorban durante un acto público, festejo o procesión. Este servicio puede suponer para el Ayuntamiento un costo anual aproximado de 12.000 €.

En resumidas cuentas, el servicio de grúa, sin tener en cuenta el depósito, que analizaremos a continuación, le supone al Ayuntamiento un gasto anual de 44.000 € y ningún ingreso puesto que la empresa “concesionaria” no paga canon alguno.

Es de destacar, que el Ayuntamiento tiene una Ordenanza Fiscal que regula el precio de estos servicios fechada en el año 1992 muy desfasada. Posteriormente, en 2002 se elevó una propuesta para su modificación, que pese a que no fue aprobada, es la que viene aplicando la empresa. Significa esto que la primera actuación a llevar a cabo es la regularización de esta situación aprobando las tarifas se realmente se cobran o las que creamos conveniente.

En cuanto a la situación de los lugares destinados al depósito, cuando la grúa retira un vehículo porque se encuentra mal aparcado lo deposita, o bien en el parking de los Porches o en el del Puerto Deportivo, de donde es recogido posteriormente por el propietario, después de abonar el precio de retirada y depósito. Si es un vehículo RSU se traslada al solar que está en la Finca de la Comba, junto a la comisaría de la Policía Local.

En cuanto al aparcamiento de los Porches, hasta el 30 de Septiembre de 2008, estaba gestionado por la empresa privada Soportes y Equipos, la misma que tiene la concesión del aparcamiento del Puerto Deportivo.

Los gastos que genera el aparcamiento de los Porches: electricidad, mantenimiento, comunidad e Impuestos es asumido directamente por el Ayuntamiento, sin que sean compensados por la empresa que lo gestiona. Además, esta empresa le factura al Ayuntamiento por el depósito de vehículos unas cantidades mensuales calculadas en base a la diferencia entre los Ingresos y Gastos de los Porches. En el siguiente cuadro se puede ver el desglose de estos costos que se abonan directamente desde las arcas municipales:

Concepto	Media Mensual	Coste Anual
Comunidad	621,13	7.453,56
Electricidad	1.180,12	14.161,44
Teléfono	99,93	1.199,16
Total Gastos mantenimiento	1.901,18	22.814,16
Facturación por Gestión (media ultimo año)	5.336,50	64.038,00
Total Costo Ayuntamiento	7.237,68	86.852,16

Así podemos ver como el Ayuntamiento, pese a ser el propietario con derecho a gestión del aparcamiento de los Porches, no solo no recibe nada a cambio, sino que además tiene unos gastos directos del parking de 7.237,68 € mensuales, es decir 86.852,16 € al año. Si a eso le añadimos los 44.000 € que se le facturan por el servicio de grúa de RSU y desalojo de calles en los eventos públicos, como ya hemos comentado, resulta que el servicio de grúa y depósito le genera al Ayuntamiento un gasto total de 130.852,16 € anuales.

En cuanto a los vehículos depositados en el aparcamiento del Puerto Deportivo, el Ayuntamiento no abona nada, pues los gastos de depósito son pagados por el propietario del vehículo cuando lo retira. Los vehículos depositados en la Comba no generan gasto por depósito, (ya hemos visto los gastos generados por la retirada).

El aparcamiento de los Porches, a partir de Octubre de 2008 ha pasado a ser gestionado de forma provisional por Provisé, pendiente entre otras cosas del presente estudio económico.

Por todo ello, el presente estudio para concretar si es viable la gestión directa del servicio de grúa, se va a realizar teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Debe incluir los servicios de retirada por la grúa municipal, el depósito y el envío a desguace, como elementos todos ellos de una misma gestión.
- 2) Pretende analizar si todos los gastos, incluidos los de mantenimiento de los Porches y los de depósito, son compensados por los Ingresos o, al menos, permiten reducir sustancialmente el costo actual para el Ayuntamiento.
- 3) Pretende poner los medios para garantizar que si se produce la gestión por Provisé, la misma debe ser rentable para la empresa municipal, una vez descontados todos los gastos que genere, incluidos la parte de cuota de gestión material y humana a realizar por Provisé.

En cuanto a los ingresos, nos basaremos en los datos económicos derivados del número de retiradas y en el número de envíos a desguace en los últimos años, según datos ofrecidos por la Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

En relación con los gastos, deberemos analizar todos los generados, tanto para mantener el servicio de grúa, como los derivados por tener abierto las 24 horas el depósito de los Porches y los que genere el depósito en la Comba.

En ese orden de cosas, se propone la siguiente modificación de los estatutos de la Sociedad Provisé Benamiel SL. en el sentido de ampliar su objeto social a:

(Se trataría de incluir un apartado nuevo en el epígrafe E) del artículo 2º de los estatutos sociales):

"5.- La gestión del servicio público de retirada de vehículos, o sus restos, con orden previa de la Policía Local, indebidamente estacionados en las vías y espacios públicos, o en aquellos otros supuestos previstos por las distintas Ordenanzas Municipales Reguladoras de Tráfico y Estacionamiento Limitado, así como la gestión de la estancia de aquellos vehículos en el depósito, municipal o privado, que a tal efecto, y en cada momento, se encuentre a disposición de la sociedad, y cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, tales como señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico, siempre que tales actividades no supongan el ejercicio de autoridad".

Se pretende mejorar la gestión de dicho servicio público al ciudadano del municipio a través de la optimización de la gestión que a la vez redundase en las dotaciones presupuestarias municipales.

Cuando la Corporación el pasado mes de septiembre adoptó el acuerdo inicial de asumir la iniciativa en la actividad económica de la grúa, simultáneamente al nombramiento de la Comisión Técnica que ahora nos ocupa, definió correctamente los aspectos sociales y políticos que pretendía con dicha forma de gestión directa.

2.- ASPECTO JURÍDICO

Las entidades locales según lo previsto en el art. 30 del Reglamento de servicios de las entidades locales no solo tiene la potestad de constituir servicios, sino también de organizarlos, modificarlos y suprimirlos. Es un claro reflejo de la potestad de autoorganización de que gozan las entidades locales y reconocidas expresamente en el art. 4.1 a) LB.

Respecto a las formas en las que pueden gestionarse los servicios públicos y actividades económicas se pronuncia del Real Decreto legislativo por el que se aprueba el Texto refundido en materia de régimen local que establece:

"1. Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de iniciativa pública prevista en el art. 86 de la Ley 7/1984 podrán ser gestionados directa o indirectamente. Sin embargo, los servicios que impliquen ejercicio de autoridad solo podrán ser ejercidos por gestión directa."

Para poder llevarse a cabo por una entidad municipal es necesario el trámite de municipalización de dicho servicio.

La iniciativa de las entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre competencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes (art. 96 TRRL).

Para ello se requiere:

La elaboración de una memoria que debe aceptarse por la Comisión de estudio, compuesta por Miembros de la Corporación y Personal Técnico.

La aprobación inicial de la asunción de la actividad y de la memoria justificativa.

Exposición al público de la memoria por plazo no inferior a 30 días.

La aprobación definitiva del proyecto con asunción de la actividad por parte del Ayuntamiento, así como la modificación de los Estatutos sociales de la Sociedad Municipal incluyendo dichas actuaciones en su Objeto social a través de acuerdo de su Junta.

Es una exigencia del artículo 97 TRRL que en la memoria se determine la forma de gestión de la actividad económica, cuya potestad de iniciativa ejercita el Ayuntamiento, efectuando un análisis de números clausulus de formas gestoras que ofrece el artículo 85 del TRRL.

Sin embargo, en este caso al haberse acordado en la incoación plenaria que se realizarían por la sociedad PROWISE BENAMIEL SL. , vamos a omitir este apartado ya conocido por todos.

Si es adecuado pronunciarse sobre la conveniencia de utilización de esta forma gestora de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal. Entendemos que dicha forma es idónea puesto que el tipo de actividad que el Ayuntamiento proyecta ejercer es una actividad económica que debe presentarse en el mercado bajo las formas jurídicas propias de este.

Entre las sociedades con las que cuenta el Ayuntamiento para el desempeño del servicio público de grúa se ha elegido a la entidad municipal Prowise Benamiel SL., lo cual es lógico por el paralelismo con su objeto social, y porque a pesar de ser una sociedad de responsabilidad limitada, su capital social es actualmente suficiente e indispensable para permitirle una flexibilidad y celeridad en su actuación, imprescindible en el supuesto que se considera.

3.- ASPECTO TÉCNICO

La actividad de prestación del servicio público de grúa es una competencia que corresponde gestionar a los Ayuntamientos y para que se lleve a cabo por la entidad PROWISE BENAMIEL, se está procediendo a municipalizar el servicio.

4.- ASPECTO FINANCIERO

Se plantea el presente estudio para analizar la viabilidad de la gestión directa por el Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Sociedad Instrumental de Capital 100% municipal Prowise Benamiel, del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, es decir la Grúa Municipal.

Se trata, por tanto, el hacer un estudio de los ingresos que la misma puede generar y los gastos que conlleva, teniendo en cuenta que el servicio de grúa lleva consigo, además, tanto el depósito municipal como la deriva hacia el desguace de los coches no reclamados por sus propietarios o abandonados en la vía pública.

- Cálculo de Gastos

A) DE PERSONAL

1) Horario del Servicio y Turnos

GRUA: Para cubrir el servicio habrá que tener en disponibilidad 2 grúas. Durante los días laborables de la semana, es decir de Lunes a Viernes una de ellas trabajará desde las 7 hasta las 23 horas y la segunda desde las 8 a las 14 y de las 16 a las 20 horas. Durante el horario nocturno (entre las 23 y las 7) solo existirá una grúa en servicio. Los sábados y domingos se mantendrá un servicio de 2 grúas aunque una de ellas trabajará de 8 a 15 y de 17 a 20 y la otra de 10 a 13 y de 15 a 22, con ello el servicio permanecerá con una grúa de 8 a 10 , de 13 a 17 y de 20 a 22 y de 2 grúas de 10 a 13 y de 17 a 20. Durante la noche solo existirá una grúa en servicio.

Para cubrir este horario se tendrán que establecer los turnos de trabajo siguientes:

- Turno 1 .- De 7 a 15 (8 horas). De Lunes a Viernes
- Turno 2 .- De 15 a 23 (8 horas). De Lunes a Viernes
- Turno 3 .- De 8 a 14 y de 16 a 20 (10 horas). De Lunes a Viernes
- Turno 4 .- De 8 a 15 y de 17 a 20 (10 horas). Sábados y Domingos
- Turno 5 .- De 10 a 13 y de 15 a 22 (10 horas) Sábados y Domingos
- Turno 6 .- De 23 a 7 (8 horas). Noche de lunes a Viernes
- Turno 7 .- De 22 a 8 (10 horas). Noche de sábados
- Turno 8 .- De 22 a 7 (9 horas). Noche de los domingos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

PARKING: El parking de los Porches pasará a ser el depósito de coches retirados por la Grúa Municipal, además de la posibilidad de compaginarlo con el alquiler de plazas de 24 horas. Esto significa que debemos elaborar tres turnos de trabajo cada día, mañana, tarde y noche, puesto que su apertura es permanente.

2) Necesidades de personal para cubrir los turnos

GRUA: Partiendo de establecer una jornada semanal de 40 horas, para cubrir estos turnos se necesitarían 4 personas en activo de lunes a sábado y 3 personas los domingos, lo que significaría que habría que tener una plantilla de 5 trabajadores, sin contar las vacaciones. Además varios turnos suponen la realización de algunas horas extras. Estableciendo un sistema rotativo de turnos y descansos entre los 5 trabajadores, en un período de 5 semanas cada uno realizaría 29 horas extraordinarias (por encima de las 40 semanales), lo que significaría una media de 6 horas a la semana y 24 al mes. Con todo ello el cuadro de turnos y descansos de la plantilla sería la siguiente:

Sem.1

	L	M	X	J	V	S	D	horas
GRUISTA 1	L	L	3	3	3	5	5	50
GRUISTA 2	3	3	L	L	1	4	4	48
GRUISTA 3	1	1	1	1	L	L	L	32
GRUISTA 4	2	2	2	2	2	L	L	40
GRUISTA 5	6	6	6	6	6	7	8	59

Sem. 2

	L	M	X	J	V	S	D	horas
GRUISTA 1	3	3	L	L	1	4	4	48
GRUISTA 2	1	1	1	1	L	L	L	32
GRUISTA 3	2	2	2	2	2	L	L	40
GRUISTA 4	6	6	6	6	6	7	8	59
GRUISTA 5	L	L	3	3	3	5	5	50

Sem. 3

	L	M	X	J	V	S	D	horas
GRUISTA 1	1	1	1	1	L	L	L	32
GRUISTA 2	2	2	2	2	2	L	L	40
GRUISTA 3	6	6	6	6	6	7	8	59
GRUISTA 4	L	L	3	3	3	5	5	50
GRUISTA 5	3	3	L	L	1	4	4	48

Sem.4

	L	M	X	J	V	S	D	horas
GRUISTA 1	2	2	2	2	2	L	L	40
GRUISTA 2	6	6	6	6	6	7	8	59
GRUISTA 3	L	L	3	3	3	5	5	50
GRUISTA 4	3	3	L	L	1	4	4	48
GRUISTA 5	1	1	1	1	L	L	L	32

Sem.5

	L	M	X	J	V	S	D	horas
GRUISTA 1	6	6	6	6	6	7	8	59
GRUISTA 2	L	L	3	3	3	5	5	50
GRUISTA 3	3	3	L	L	1	4	4	48
GRUISTA 4	1	1	1	1	L	L	L	32

GRUISTA 5	2	2	2	2	2	L	L	40
-----------	---	---	---	---	---	---	---	----

Quedaría solo establecer el sistema de la sustitución por vacaciones, lo que significaría que tendríamos que añadir un contrato temporal de 5 meses cada año. Con todo ello la plantilla que necesitaría la empresa será de 5,42 trabajadores al año.

PARKING: Partiendo también de establecer una jornada semanal de 40 horas, para cubrir estos turnos se necesitarían 3 personas de forma efectiva de lunes a domingo. Para ello necesitaremos un total de 4 trabajadores a jornada completa aunque faltarían 8 horas a la semana, que o bien se pueden cubrir con otro trabajador o abonarlo como horas extras a los 4 de plantilla. Si utilizamos este segundo caso, es decir cubrirlo con horas extras, el sistema de trabajo podría ser de la forma siguiente:

Turnos:

Turno 1. De 07 a 15 (8 horas). Turno de mañana de Lunes a Sábado

Turno 2. De 15 a 23 (8 horas). Turno de tarde de Lunes a Sábado

Turno 3. De 23 a 07 (8 horas). Turno de noche de Lunes a sábados

Turno 4. De 07 a 19 (12 horas). Turno de día de los domingos

Turno 5. De 19 a 07 (12 horas). Turno de noche de los domingos

Sistema de rotación de turnos y descanso:

Semana 1	S	D	L	M	X	J	V	Horas
Controlador 1	1	L	L	3	3	3	3	40
Controlador 2	3	5	3	L	L	1	1	44
Controlador 3	1	4	1	1	1	L	L	44
Controlador 4	L	L	2	2	2	2	2	40

Semana 2	S	D	L	M	X	J	V	Horas
Controlador 1	3	5	3	L	L	1	1	44
Controlador 2	1	4	1	1	1	L	L	44
Controlador 3	L	L	2	2	2	2	2	40
Controlador 4	2	L	L	3	3	3	3	40

Semana 3	S	D	L	M	X	J	V	Horas
Controlador 1	1	4	1	1	1	L	L	44
Controlador 2	L	L	2	2	2	2	2	40
Controlador 3	2	L	L	3	3	3	3	40
Controlador 4	3	5	3	L	L	1	1	44

Semana 4	S	D	L	M	X	J	V	Horas
Controlador 1	L	L	2	2	2	2	2	40
Controlador 2	2	L	L	3	3	3	3	40
Controlador 3	3	5	3	L	L	1	1	44
Controlador 4	1	4	1	1	1	L	L	44

Así con este reparto, cada trabajador realizará 8 horas extraordinarias cada 4 semanas.

Con ello la plantilla anual necesaria sería de 4 trabajadores, mas un trabajador durante 4 meses para realizar la sustitución por vacaciones, es decir una plantilla de 4,33.

3) Sistema retributivo y costos de personal

GRUA: El sistema de ingreso, de los trabajadores que actualmente prestan servicios en la grúa, sería mediante un acuerdo similar al de las zonas azules con un período transitorio en el convenio que les es de aplicación actualmente y el pase al convenio municipal con posterioridad, garantizando las condiciones salariales, incluyéndoles en el Grupo E nivel 12, y con un Complemento Específico que completará el salario y recogerá la prestación del servicio en jornada de 40 horas semanales y turnos de trabajo y descansos rotativos.

Por ello, para calcular la retribución que le correspondería habrá que acudir al convenio de aplicación. Existe un convenio estatal de grúas móviles, con vigencia desde el 1 de Diciembre de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2009, aunque el mismo establece las condiciones generales en la mayoría de los aspectos, no contiene tablas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

salariales, pues las mismas las deriva al ámbito autonómico para su regulación. En este sentido en el mes de Junio de 2008 se ha firmado el Convenio en el ámbito Andaluz, publicado en el BOJA de 24/7/08 y cuya vigencia se extiende desde el 12 de Junio de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

En este convenio se establece una retribución, para la categoría de conductor de grúa en el año 2008, siguiente:

	Mes	Pagas año	Total año
Salario Base	900,00	15,00	13.500,00
Plus de Transporte	120,00	12,00	1.440,00
Plus de Asistencia	90,00	15,00	1.350,00
Plus de Tonelaje	140,00	11,00	1.540,00
Plus de Productividad	430,00	11,00	4.730,00
Total	1.680,00		22.560,00

Como se puede ver, el salario base y el Plus de Asistencia se perciben en las doce mensualidades y en tres pagas extras, que se cobran en marzo, junio y diciembre. Un Plus de transporte que se percibe en las doce mensualidades ordinarias y los Pluses de Productividad y Tonelaje que se perciben en 11 pagas, es decir en todos los meses, excepto en el de vacaciones. Con todo ello la retribución de un conductor de grúa supondría un total de 22.560 € anuales.

Además de esto, existe un Plus Personal de Vinculación que se percibe en base a la antigüedad en la empresa y cuya tabla es la siguiente:

- | |
|--|
| - A los tres años: El 3,34% del salario base.
- A los cinco años: El 7,78% del salario base.
- A los diez años: El 12% del salario base.
- A los quince años: El 17% del salario base.
- A los veinte años: El 22% del salario base. |
|--|

Consultada la antigüedad actual de los 4 trabajadores de la grúa, la misma supondrá la retribución adicional siguiente:

	Antigüedad	Porcentaje	Retrib mes	Retrib. Año
Conductor 1	13 años antigüedad	12,00	108,00	1.620,00
Conductor 2	11 años antigüedad	12,00	108,00	1.620,00
Conductor 3	4 años antigüedad	3,34	30,06	450,90
Conductor 4	2 años antigüedad	0,00	0,00	0,00
Conductor 5	Sin antigüedad	0,00	0,00	0,00
Total Costo Antigüedad para el año 2009				3.690,90

Otros elementos a tener en cuenta, en relación con las retribuciones establecidas en el convenio es que la hora extra en 2008 se abonará a 11 € si es laborable y diurna y 13,50 si es festiva o nocturna. Asimismo las horas ordinarias que se realicen entre las 22 y las 6 horas se abonarán con un recargo del 25% sobre la hora mensual de Salario Base. Si tenemos en cuenta que cada trabajador realizará unas 60 horas nocturnas en un período de 5 semanas, en todo el año realizará un total de 560 horas nocturnas, lo que supone una retribución adicional de 831,90 € año, que dividido en 12 meses nos daría un Plus de Nocturnidad medio de 69,32 €.

Con todo ello, la nómina final de los conductores de grúa, sin tener en cuenta en Plus de Vinculación, sería la siguiente:

	Mes	Pagas año	Total año
Salario Base	900,00	15,00	13.500,00
Plus de Transporte	120,00	12,00	1.440,00
Plus de Asistencia	90,00	15,00	1.350,00
Plus de Tonelaje	140,00	11,00	1.540,00
Plus de Productividad	430,00	11,00	4.730,00
Plus de Nocturnidad	69,32	12,00	831,84
Horas extras estruct	290,00	12,00	3.480,00
Total	2.039,32		26.871,84

Pues bien, a partir de aquí ya podemos calcular el costo salarial por el servicio de grúa, pues si teníamos en cuenta que necesitaremos un total de 5,42 trabajadores año, el costo de personal, incluyendo todos los conceptos, será el siguiente:

	Coste año	Personas año	Total	Coste Mes
Retribuciones generales	26.871,84	5,42	145.645,37	12.137,11
Antigüedad	3.690,90		3.690,90	307,58
Prestaciones Sociales (3%)	916,88	5,42	4.969,50	414,13
Previsión Absentismo (5%)	1.343,59	5,42	7.282,27	606,86
Seguridad Social	10.210,03	5,42	55.338,34	4.611,53
Totales	43.033,24		216.926,39	18.077,20

PARKING: El personal del Parking tendría las mismas condiciones que los controladores actuales de las zonas azules, pues se trata de que este trabajo también sea asumido por ellos para aminorar los costos en las zonas azules. Habría que añadirle los costos de las 8 horas extras estructurales al mes de cada trabajador y la nocturnidad por las 8 horas que cada día se realizan de noche. Con todo ello, la nómina de cada trabajador sería la siguiente:

	Mes	Año
Salario Base	782,84	10.959,76
Complemento	373,02	4.476,24
Transporte	36,58	438,96
Horas Extras	85,20	1.022,40
Nocturnidad	85,12	1.021,44
Total	1.362,76	16.045,28

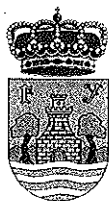
Así, teniendo en cuenta esta retribución, los costos totales de personal por la gestión del depósito de los Porches será el que sigue:

	Coste año	Personas año	Total	Coste Mes
Retribuciones generales	16.045,28	4,33	69.476,06	5.789,67
Mejoras sociales (3%)	481,36	4,33	2.084,28	173,69
Previsión Absentismo (5%)	802,26	4,33	3.473,80	289,48
Seguridad Social	5.391,21	4,33	23.343,96	1.945,33
Totales	22.720,12		98.378,10	8.198,18

4) Otros gastos de explotación

GRUA: El servicio de grúa llevaría además otros gastos de explotación que serían los siguientes:

	Mensual	Anual
Combustible	500,00	6.000,00
Seguros de grúas.	462,88	5.554,56
Impuestos grúas	30,00	360,00
Gastos Administración y Gestión de Personal	600,00	7.200,00
Telefonía Móvil	150,00	1.800,00
Totales	1.742,88	20.914,56



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

PARKING: El aparcamiento de los Porches llevaría además otros gastos de explotación que serían los siguientes:

	Mensual	Anual
Alarma Segurisure	36,00	432,00
Seguro Parking	275,00	3.300,00
Electricidad	1.180,12	14.161,44
Comunidad	621,13	7.453,56
Gastos Administración y Gestión de Personal	400,00	4.800,00
Gastos de Mantenimiento	150,00	1.800,00
Teléfono	99,93	1.199,16
Totales	2.762,18	33.146,16

5) Inversiones

La Inversión imprescindible para poder mantener el servicio de retirada de vehículos es la adquisición de 2 grúas. Esto supone una Inversión de 89.812,74 €. Ya existe una propuesta para su financiación mediante Leasing por un período de 7 años, con una cuota de **1.323,20 € mensuales, lo que significa un total anual de 15.878,40 €**

Igualmente hay que realizar una serie de pequeñas inversiones, especialmente en los Porches, que concretamos en el siguiente cuadro.

Concepto	Inversion	Años Amort	Costo Mes	Costo Año
Matriculación y Pre-entrega.	1.200,00	5	20,00	240,00
2 Puertas basculantes en rampas	8.440,00	5	140,67	1.688,00
Cerramiento de rejas en cabina.	1.131,00	5	18,85	226,20
Detector billetes falsos.	120,00	2	5,00	60,00
3 Candados depósito-motos	8,85	1	0,74	8,85
2 Caja caudales	29,42	1	2,45	29,42
Compresor para engrase grúas.	400,00	5	6,67	80,00
2 Cámaras digitales para grúas.	150,00	5	2,50	30,00
Equipo informático.	425,00	5	7,08	85,00
TOTAL	11.904,27		203,96	2.447,47

En resumen, habría que destinar para sufragar las inversiones la cantidad de **1.527,16 € mensuales, lo que anualmente asciende a 18.325,92 €**

6) Resumen de Gastos

Pues bien, con todo lo analizado anteriormente podemos concluir que los Gastos previstos para mantener el servicio de grúa y depósito de los Porches se pueden resumir en lo siguiente:

GASTOS	Servicio de Grúa		Los Porches		Totales	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Capítulo de Personal	18.077,20	216.926,40	8.198,18	98.378,16	26.275,38	315.304,56
Gastos Corrientes	1.742,88	20.914,56	2.762,18	33.146,16	4.505,06	54.060,72

Gastos por Inversiones	1.323,20	15.878,40	203,96	2.447,52	1.527,16	18.325,92
Totales	21.143,28	253.719,36	11.164,32	133.971,84	32.307,60	387.691,20

- Cálculo de Ingresos

A) Ingresos de retirada de vehículos por sanción y su depósito.

Según los datos aportados por la Policía Local, en los tres últimos años, el número de vehículos retirados por infracciones ha sido el siguiente:

Año 2005:	4.497 vehículos
Año 2006:	5.546 “ “
Año 2007:	3.150 “ “

Durante 2008, los últimos datos con que se cuenta, a 1 de Septiembre, el número total de servicios de grúa han sido 2.000, 500 menos que el año anterior en el mismo periodo.

Pues bien, con los datos actuales, en 2008 es muy probable que acabemos el año en torno a los 2.900 vehículos. Teniendo en cuenta dicha cifra y considerando una media de los tres últimos años y descontando un 20%, la **previsión para 2009 podría estar en 3.520 vehículos retirados por infracciones.**

Por otra parte, las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal en vigor, que data del año 1992, no se vienen aplicando. Así, aunque la misma no ha sido modificada, la empresa Grúas Martín viene aplicando una tasa mayor, sobre una propuesta que se elaboró en el año 2002 pero que no se llegó a aprobar y que si la actualizamos, teniendo en cuenta la tasa que se viene aplicando en los municipios de nuestro entorno y la necesidad de rentabilizar le servicio, podríamos establecer la tarifa siguiente:

Cuotas Tributarias (Actuales. No reguladas)	Retirada con Grúa		Depósito
	No completo	Completo	Precio día
Turismos	50,00	100	10
Furgonetas y Camionetas	75,00	150	15
Camiones y Autocares	100,00	200	20
Motocicletas	40,00	80	8
Ciclomotores	30,00	60	6

Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, los cálculos de ingresos los vamos a llevar a cabo con dichas tarifas que habría que aprobar de forma urgente, es decir las del cuadro anterior, pues las vigentes están completamente desfasadas.

Antes de eso, hay que analizar los datos de los vehículos, diferenciándolos por tipos, pues cada uno de ellos supone una tarifa distinta. Según los datos del histórico se podrían establecer los porcentajes siguientes:

Turismos	85,0 %
Furgonetas y Camionetas	1,8 %
Camiones y Autocares	0,2 %
Motocicletas	3,0 %
Ciclomotores	10,0 %

Con ello, el número de cada vehículo, según el tipo, será el que sigue

Turismos	2.992
Furgonetas y Camionetas	63
Camiones y Autocares	7
Motocicletas	106
Ciclomotores	352

Corresponde ahora calcular los ingresos que, dada la composición de los vehículos y su tipología corresponderían con las tasas indicadas.

Así pues, los ingresos por retirada de vehículos derivados a depósito, teniendo en cuenta que vamos a calcular la tasa por depósito como si cada vehículo estuviera un solo día en él, que es lo que mayoritariamente ocurre, serían los siguientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

	Vehículos	Tarifa grúa	Tarifa Dep.	Ing. Grua	Ing. Deposito	Total Ing.
Turismos	2.992	100	10	299.200,00	29.920,00	329.120,00
Furgonetas y Camionetas	63	150	15	9.504,00	950,40	10.454,40
Camiones y Autocares	7	200	20	1.408,00	140,80	1.548,80
Motocicletas	106	80	8	8.448,00	844,80	9.292,80
Ciclomotores	352	60	6	21.120,00	2.112,00	23.232,00
Totales	3.520			339.680,00	33.968,00	373.648,00

B) Ingresos por alquiler de plazas en los Porches

Son ingresos derivados del alquiler de algunas de las plazas y que podrían ascender, según la demanda que actualmente conocemos, a 2.004,28 € al mes, es decir **24.051,36 €** al año.

C) Resumen de Ingresos Totales

Así pues, los ingresos totales que podríamos obtener, teniendo en cuenta la retirada de 3.520 vehículos al año por infracción serían los siguientes:

Concepto	Ingresos Año
Ingresos por retirada y deposito	373.648,00
Ingresos alquileres	24.051,36
Total Ingresos	397.699,36

5. CONCLUSIONES

Del presente estudio se desprende que el servicio de grúa, incluyendo en el mismo los ingresos y gastos derivados del depósito, podría generar, una vez modificadas las tasas, unos ingresos anuales de **397.699,36 €**, y acarrearía unos gastos anuales totales de **387.691,20 €**, es decir, **en términos absolutos tendría un beneficio anual de 10.008,16 €**.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que actualmente el Ayuntamiento está soportando, por el servicio de grúa y depósito, unos gastos de **130.852,16 €** anuales (ver apartado II de este estudio), que ya están incluidos en los gastos calculados. Desde ese punto de vista, asumir el servicio en las condiciones analizadas, **significaría un beneficio real, por la suma de los beneficios y los gastos dejados de asumir, de un total de 140.860,32 €, lo que claramente justifica la actuación pretendida.**

Por otro lado, se han de analizar los efectos de las externalidades, que en este caso se puede decir que son positivas, es decir, beneficiosas para las personas ó consumidores.

La no prestación del servicio, no sólo ocasionaría efectos negativos a la población como pueda ser una situación de caos en la circulación del tráfico ante situaciones de obstaculización de vehículos, sino que, posiblemente pudiéramos estar hablando de casos de lesión de un derecho como pueda ser:

- Restringir ó impedir el aparcamiento en reservados a minusválidos como desde hace tiempo se está tomando por costumbre ante la escasez de aparcamientos en Benalmádena.
- Se imposibilita que los transportistas desarrollen su trabajo de carga y descarga en las zonas habilitadas para ello pues, normalmente, ya están ocupadas por vehículos no autorizados para esta tarea. Por consiguiente, existe, igualmente, un perjuicio para los comerciantes que ven dificultado el suministro de los proveedores de manera rápida y eficaz.

- Impedir el cumplimiento de la prestación de otros servicios públicos como pueda ser el del transporte urbano.
¿Cuántas veces nos hemos quejado de los retrasos de este servicio debido a que las paradas se encuentran ocupadas por vehículos?
¿Cuántas colas hemos sufrido por la parada de un autobús en medio de la calzada debido precisamente a este mismo motivo?

Podríamos decir que la acción de retirada de vehículos por las grúas ejercitada por el Ayuntamiento, influye en el bienestar de terceros. Con la prestación de dicho servicio, las personas se sienten satisfechas ya que se les genera una utilidad y no tienen que dar nada a cambio.

Fdo.: Encarnación Cortés Gallardo

Francisco Artacho Fernández

Benalmádena a 23 de Octubre de 2008”

Se da cuenta informe Intervención siguiente:

INFORME

De: Intervención	
A: Comisión Económico Financiera y de Patrimonio	Benalmádena, 20 de Noviembre de 2008

Asunto: Memoria iniciativa económica municipalización grúa y prestación por gestión directa a través de Provisé Benamiel, S.L.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

ANTECEDENTES

- Memoria iniciativa económica municipalización grúa y prestación por gestión directa a través de Provisé Benamiel, S.L.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Artículo 84.

1. *Las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:*

Ordenanzas y Bandos.

Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

2. *La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines justificativas y respeto a la libertad individual.*

3. *Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondiente leyes sectoriales.*

Artículo 85.

1. *Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

Gestión directa:

Gestión por la propia entidad local.

Organismo autónomo local.

Entidad pública empresarial local.

Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta ni mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad.

Artículo 85 bis.

1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local.

Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos.

El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. *Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:*

La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta Ley.

3. *Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.*

Artículo 85 ter.

1. *Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.*
2. *La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.*
3. *Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.*

Artículo 86.

1. *Las entidades locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución.*
2. *Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.*
3. *Se declara la reserva en favor de las entidades locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

viajeros. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además de lo dispuesto en el número 2 de este artículo, la aprobación por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Tal y como se expone en la Memoria el Servicio de retirada de vehículos y depósito por diversas razones es económicamente posible mediante la gestión directa modalidad de Sociedad Mercantil Local cuyo capital social pertenezca íntegramente al la Entidad Local.

SEGUNDA

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación Municipal.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal, y se emite también a los efectos de ser excluido del posible círculo de responsables. **EL INTERVENTOR MUNICIPAL.** Fdo. Javier Gutiérrez Pellejero.”

En este punto intervienen los Sres. Moya Barrionuevo(PP), Crespo Ruiz(GIB), preguntando sobre el personal y en particular el número de trabajadores ya que los estudios hablan de 9 ó 10.

El Sr. Artacho realiza algunas aclaraciones en cuanto al funcionamiento.

El Sr. Crespo dice que los trámites con los coches abandonados son muy largos y que puede haber entre 100 y 200 vehículos abandonados, y que este servicio es muy deficitario y que sería más barato hacer un concurso y poner un canon

El Sr. Artacho le contesta que el trámite debe realizarse en tres meses, y que si no lo hace el Ayuntamiento no se controla bien el servicio.

Sometido este asunto a votación se acuerda, con los votos favorables de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, y Mixto; los votos en contra de IDB y MPB; y la abstención, para su posterior pronunciamiento en Pleno de los grupos PP, GIB y No adscrito(SR. Nieto Sánchez), el siguiente dictamen:

1º. Tomar en consideración la memoria iniciativa económica municipalización grúa y prestación por gestión directa a través de la sociedad municipal Provise Benamiel S.L

2º. Que se eleve a Pleno para su aprobación si procede.

3º. Una vez aprobada la misma se expondrá al público reglamentariamente mediante edicto insertado en el BOP por espacio de 30 días.”

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

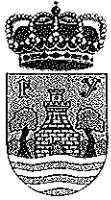
El Sr. Artacho Fernández, del Grupo IULV-CA, inicia el debate informando que a esta sesión se aporta la Memoria de la Iniciativa Económica del Servicio Municipal de Grúa y depósito, para su aprobación, con las matizaciones planteadas por el Secretario, conforme a lo dictaminado por la Comisión de Estudio; no está en discusión la prestación del servicio de grúa, una medida esencial y obligatoria de seguridad vial, para facilitar el transporte y de utilidad innegable para discapacitados, reserva de espacios, aparcamiento en doble fila, vehículos abandonados, etc., que en la actualidad, junto al depósito, se gestiona de facto sin contrato, generando déficit, sobre todo el depósito de Los Porches; consecuentemente, remediar estos efectos pasa por asumir los costes y cobrar, actualizadamente, más ingresos que datan de 1992, mediante la ponderación del número de vehículos actuados en los 3 últimos años, eligiendo, entre las opciones legales de las formas de gestión, la directa por el Ayuntamiento a través de Sociedad Municipal privada, con capital íntegro público.

En el segundo turno contraargumenta a las intervenciones de los Grupos que el aumento de plantilla contemplado en la Memoria reúne garantías de gestión rentable autofinanciada y exigencias lógicas de rendimiento y profesionalidad, si bien la inexistencia de contrato actual crea cierta oscuridad en los cálculos, no facturando nada a Provise el Ayuntamiento; el personal se valora con costes del sector, trasladando los elementos más importantes, contando con el personal administrativo existente fijo y eventual en circunstancias de saturación, por concurrencia simultánea con actividades no permanentes (Promoción de actuaciones V.P.O., ...); el número de vehículos responde a la media real de los retirados, aunque es mejorable estando en manos públicas; para compensar, en su caso, desequilibrios la Cía. Municipal también puede operar en el mercado; la grúa ahora ya trabaja de noche, existe, y no sufrirá alteración, sino mejor servicio por la óptima coordinación de una Cía. Municipal con la Policía Local. En resumen: estimamos que mejorará el servicio, se autofinanciará, lo vamos a intentar y lo conseguiremos con el esfuerzo de todos.

El Portavoz del Grupo MPB, Sr. Moleón Arenas, se posiciona contra la propuesta por puntuales razones: en circunstancias de crisis económica, cuando todos los Municipios se aprestan a corregir su déficit, es un riesgo aumentar gastos de personal, aunque sea una opción política cambiar la gestión del servicio, acercándonos al 60% de gastos de personal, sin atender debidamente los de asistencia; es preferible la concesión privada con canon, con todos sus beneficios implícitos y 2 grúas son insuficientes, la gestión indirecta las aumentaría.

Para el Sr. Fortes Ruiz, Portavoz del Grupo IDB, el expediente se enfoca adecuadamente, pero el partido siempre se opuso a esta forma de gestión, que nació mal en su origen al marginar a los Grupos de la Comisión de Estudio desmintiendo el talante participativo que hace gala el Gobierno; pero, una vez decidido, es bueno que la Cía. Municipal asuma los trabajadores de la grúa; el grado de eficiencia es mayor con la gestión indirecta, dejando aquella para las competencias sociales, como es mayoría en los Municipios por concesión que cobra por la retirada puntual sólo. En cuanto al personal, será difícil que los trabajadores de la zona azul asuman el horario del servicio de grúa y depósito; el estudio económico no es malo, pero los gastos de administración y el total son insuficientes; surge la incógnita si se dedicarán más efectivos de Policía Local a la recogida nocturna. El tiempo dirá quién posee la razón. Formula dos precisiones en el segundo turno: el servicio indirecto es más rentable porque atiende a más clientes que el Ayuntamiento y éste debe aplicar recursos ociosos, en todo caso, a la gestión directa privada.

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, argumenta de contrario a la propuesta de esta iniciativa económica que su grupo estuvo involuntariamente ausente en la Comisión de Estudio, y la apoyaría si mejorara el servicio, pero no es así; en el aspecto social, porque la Memoria no refleja datos reales (se facturan 32.000 € por R.S.U., sin existir estos cargos; tampoco los 12.000 € por vehículos mal estacionados, sino a lo sumo 2.500 €; se confunden facturas por vehículos de servicios municipales con el de grúa, ...) y el depósito Los Porches lo abona el Ayuntamiento pero los coches van al Puerto y, en su caso, al primero, desmontando así el principal argumento de los 140.000 € a cargo del Ayuntamiento; en el jurídico, es cierto que la situación actual no es legal, que en los 12 años transcurridos desconocía la situación, es innegable que la Ordenanza Fiscal está desfasada, al margen de la gestión, pero también que la propuesta es incorrecta por deficitaria, lo que se agrava en momentos que reclaman austeridad, defendiendo la concesión responsable con ingreso de canon; finalmente, desde la óptica financiera, los ingresos previstos, 373.648 € son irreales, (el periodo 2006-08 no se facturaron por tanto número de vehículos), decreciendo en varios miles de euros, incurriendo en idéntico defecto los gastos (Convenio del sector y no el Municipal), además las grúas ya están



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARIA GENERAL

compradas como hecho consumado. Será de la exclusiva responsabilidad del gobierno aumentar la deuda municipal y gestionar un servicio defecitario.

El Portavoz del Grupo GIB, Sr. Crespo Ruiz, también está en desacuerdo con esta iniciativa, asumiendo las razones expuestas por los Sres. Moya Barrionuevo y Fortes Ruiz, preguntándose cuándo terminarán las municipalizaciones (zona azul, grúa, publicidad, ...), preocupándole el efecto de aumento de plantilla (de 400 empleados se pasa a 640 en 12 años ...) bestial (Provisé S.L. sube el 400%), poniendo en peligro la nómina y, además, un mal precedente, una invitación a seguir por los trabajadores del resto de las concesiones; los números no salen porque la grúa no es rentable nunca y los R.S.U. precisarán mayores espacios que los previstos y el personal aumentará, contrariamente a la concesión que tiene coste cero o pequeña subvención. Hay que crear más aparcamientos y regularlos bien para evitar la retirada de vehículos.

El Delegado de Bienestar Social, Sr. Salido Porras, aclara que no se han suprimido aparcamientos.

El Sr. Nieto Sánchez opina que por ser un tema complejo debe quedar en Mesa para mejor estudio.

El Presidente cierra los turnos, que se han debatido de forma tranquila y a fondo.

El Pleno en dos sucesivas votaciones acuerda desestimar dejar el asunto en Mesa por 12 votos a favor (4, 4, 2, 1 y 1, de los Grupos GIB, Partido Popular, IDB, MPB y Sr. Nieto Sánchez) y 13 votos en contra (7, 3 y 3, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Mixto), y aprobar el dictamen por 13 votos a favor (7, 3 y 3, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Mixto) y 12 votos en contra (4, 4, 2, 1 y 1, de los Grupos GIB, Partido Popular, IDB, MPB y Sr. Nieto Sánchez), de los 25 de derecho que lo integran, y, en consecuencia:

1. Aprobar la toma de consideración de la Memoria de Iniciativa Económica de Municipalización de la grúa de ordenación de tráfico y seguridad vial en la jurisdicción del término municipal, con inclusión de los vehículos abandonados.
2. La gestión del Depósito Municipal de los vehículos retirados, excluidos los abandonados, de la actividad anterior.
3. Prestar el servicio por gestión directa, mediante la Sociedad de capital íntegro municipal "Provisé Benamiel, S.L."
4. Continuar el procedimiento, mediante audiencia a los órganos de representación sindical, exposición pública de la Memoria por 30 días naturales, mediante edictos en el BOP y Tablón de Anuncios, y aprobación final del Proyecto, con resolución de reclamaciones u observaciones."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Benalmádena, a 5 de diciembre de 2008

EL SECRETARIO,



12